



**ASUNTO:** Decreto suspensión actividades y cierre de instalaciones.

**DECRETO:**

El 12 de marzo de 2020 la Agencia de Seguridad y Emergencias de la Generalitat Valenciana ha remitido la 1ª Circular a Ayuntamientos COVID-19, por la que establecen una serie de recomendaciones a aplicar por los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para prevenir las consecuencias de esta epidemia.

Ante el cambio de escenario epidemiológico y las advertencias de las autoridades sanitarias, a la vista de los datos ofrecidos por Concejalías como las de Cultura, Bienestar Social, Sanidad, Infancia, Juventud o Deportes de las que dependen numerosos centros, talleres, cursos y actividades de carácter colectivo con presencia no sólo de mayores, sino también de niños jóvenes, y adultos, valorando que existe un riesgo cierto, inminente y extraordinario para la salud pública para toda la población y trabajadores que junto con ellos colaboren y/o desarrollen sus tareas o asistan a las diferentes actividades.

Dado que el Ayuntamiento organiza numerosas y diferentes actividades en otros centros e instalaciones municipales en los que los Mayores, que constituyen una población especialmente vulnerable a la enfermedad, tiene una participación activa y numerosa, asistiendo a cursos y talleres o actividades deportivas entre otras.

Visto el artículo 3 de la Ley General de Salud Pública, establece los principios generales de acción en salud pública, prescribiendo que:

*"Las Administraciones Públicas y los sujetos privados, en sus actividades de salud pública y acciones sobre la salud colectiva, estarán sujetos a los siguientes principios:*

*c) Principio de pertinencia. Las actuaciones de salud pública tenderán a la magnitud de los problemas de salud que pretenden corregir, justificando su necesidad, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad, eficiencia y sostenibilidad.*

*d) Principio de precaución. La existencia de indicios fundados de una posible afectación grave de la salud de la población, aun cuando hubiera incertidumbre científica sobre el carácter del riesgo, determinará la cesión, prohibición o limitación de la actividad sobre la que concurren".*

Visto que asimismo su artículo 13, apartado 1, indica, "Corresponde a la Administración General del Estado, a las comunidades autónomas, a las ciudades de Ceuta y Melilla y a la Administración Local, en el ámbito de sus competencias, la organización y gestión de la vigilancia en salud pública", que se concreta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen local, en la competencia municipal respecto a la salubridad pública, que obliga a los Ayuntamientos a proporcionar a sus conciudadanos una vida saludable, es decir, autónoma, solidaria y gozosa.

Considerando la competencia de esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo recogido en el artículo 124.4.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del





## Ayuntamiento de SAX

Régimen Local, constatada la situación de alerta sanitaria en ejecución de las concretas resoluciones de las administraciones titulares de la competencia **y atendiendo las numerosas actividades municipales que se dirigen a la población en general y se realizan en grupo o mediante una participación numerosa de asistentes o usuarios, se ha valorado la conveniencia de extender la suspensión de las mismas, como medida preventiva y de contención de la transmisión del COVID-19, siguiendo las recomendaciones de las administraciones estatal y regional,**

### RESUELVO:

**PRIMERO:** Suspender las actividades deportivas, culturales y asistenciales que se realizan en el Centro Social José Encina, CEHAM, la Sala Polivalente de la Sala Joven, biblioteca, escuela municipal de pintura del Centro Blas Ribes, la Ciudad deportiva, el pabellón cubierto, la piscina cubierta, el mercadillo de los lunes, las sedes de asociaciones y entidades situadas en espacios públicos cuyo uso les esté cedido (asociaciones de vecinos, amas de casa....) y en general cualquier actividad de esa índole que se desarrolle en un centro de titularidad municipal, procediéndose al cierre de las citadas instalaciones, con excepción de los lugares habilitados para la atención administrativa a usuarios. La suspensión se extiende a las bodas autorizadas en espacios públicos.

**SEGUNDO:** Los edificios e instalaciones mencionados en el apartado primero permanecerán cerrados al público. El resto de instalaciones municipales y sus servicios administrativos se continuarán prestando con normalidad, al igual que el trabajo del personal empleado público de todas las instalaciones y centros, incluidos los cerrados al público, que continuará desarrollándose con normalidad.

Igualmente los servicios de Atención e Información al público, Registro, Protección Civil, Limpieza y Seguridad, seguirán funcionando de manera ordinaria para atender cualquier incidencia.

**TERCERO:** Continuar prestando los programas del área de servicios sociales, debiendo adoptar las empresas responsables de su prestación las medidas necesarias para la protección de sus trabajadores y usuarios por considerar que son servicios prestados a colectivos de población especialmente vulnerable.

**CUARTO:** Dejar sin efecto las autorizaciones de uso de espacios públicos, vía pública incluida, para el desarrollo de actividades o eventos por particulares, suspendiéndose la concesión y/o autorización de las nuevas hasta que se considere que ha desaparecido el riesgo epidemiológico.

**QUINTO.** Solicitar a la ciudadanía que evite acudir a los centros públicos municipales abiertos salvo en caso de necesidad, utilizando los canales de





## Ayuntamiento de SAX

comunicación alternativos al presencial, como el teléfono, el correo electrónico o la sede electrónica.

**CUARTO:** Las medidas adoptadas en el presente Decreto se mantendrán desde las 00 horas del día 12 de marzo y estarán vigentes, en principio, hasta el 14 de abril, sin perjuicio de que puedan ser objeto de prórrogas o modificaciones sucesivas. Las Concejalías competentes adoptarán las medidas oportunas para llevar a cabo la ejecución del presente Decreto.

**QUINTO:** Dar traslado del presente decreto a la totalidad de Departamentos municipales, ordenando su publicación en el Tablón de Edictos y Página web para una completa difusión.

**LA ALCALDESA,**  
Documento firmado digitalmente.

Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaria en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

